

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COVERMAREC S.A.

La compañía **COVERMAREC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03/12/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.006141** de 17/Diciembre/2013, con la siguiente modificación: En el Art. Siete del estatuto social, elimínase la palabra "dieciseis" por no corresponder.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: SERVICIOS DE INGENIERÍA, FABRICACIÓN E INVENCIÓN DE APARATOS, MATERIALES, REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES DE VEHÍCULOS, REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS, INSUMOS PARA TECNICENTROS;...

Quito, 17/Diciembre/2013

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(135782)

tración estará a cargo del Presidente, Primer y Segundo vicepresidente y Gerente General. Los representantes legal son: el Presidente y Gerente General individualmente. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas para adquirir o enajenar bienes raíces de cualquier valor, o para intervenir en actos y contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales. \*

Guayaquil, 13 de diciembre del 2013

**Ab. Víctor Anchundia Plazes**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE GUAYAQUIL**

(135837)

### JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: COMPAÑIA FORMUTECH S.A., EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR JOSÉ LUCAS QUIMIS,

LE HAGO SABER: Que dentro del Juicio Ordinario No. 352-G-2013, seguido por Dr. Gabriel Mármol Blum, en su calidad de procurador judicial del señor Ing. Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de presidente ejecutivo, como representante legal de Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en contra de la compañía Formutech S.A., en la persona de su representante legal señor José Lucas Quimis, en su calidad de presidente, se encuentra lo siguiente:

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Pago de capital adeudado, más sus respectivos intereses, costas procesales, y honorarios profesionales.

**AUTO INICIAL:** Guayaquil, 1 de julio del 2013, las 09h55. **VISTOS:** La demanda presentada por Dr. Gabriel Mármol Blum, en su calidad de procurador judicial del señor Ing. Javier Cárdenas Uribe, en su calidad de presidente ejecutivo, como representante legal de Confianza Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., por reunir los requisitos del artículo 67 y 68 del Código de Procedimiento Civil, se califica de clara, completa y precisa, admitiéndola al trámite de juicio ordinario de infima cuantía. En consecuencia, con apercibimiento de rebeldía y por el término de ocho días córrase traslado con la demanda a la demandada compañía Formutech S.A., en la persona de su representante legal señor José Lucas Quimis, en su calidad de presidente, a fin de que deduzcan las excepciones dilatorias o perentorias a las que acompañará la prueba de que disponga y anunciará la que deba actuarse en la audiencia de conciliación y juzgamiento. Cítese a la compañía demandada en el lugar que se indica. Téngase en cuenta el Casillero Judicial # 1182 y correo electrónico que señala el accionante para las notificaciones que le corresponde, así como la autorización que confiere a su patrocinador. Hágase saber. F.- AB. MILTON VELASQUEZ DIAZ, JUEZ. Sigue providencia. Guayaquil, martes 10 de diciembre del 2013, las 14h50. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la Acción de Personal N° 1724-DNTH-SAF, del 29 de Octubre del 2013. Agréguese a los autos la razón del citador judicial, anexo y escrito que antecede. En atención a la documentación adjuntada se dispone se cite por la prensa a demandada compañía Formutech S.A., en la persona de su representante legal señor José Lucas Quimis, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los diarios de amplia circulación de la ciudad.- Notifíquese. F.- AB. ISAZA PIEDRAHITA JUAN CARLOS, JUEZ TERCERO.-

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley, advirtiéndole que tiene la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 12 de diciembre del 2013

**Ab. Gloria P. Zamora Alava**  
**SECRETARIA TITULAR**  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL**

Dic. 19-20-23 (135742)

2013.

**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**  
**SUBROGANTE**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(135784)

### REPÚBLICA DEL ECUADOR UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

#### EXTRACTO JUDICIAL

**CITACIÓN JUDICIAL A:** SR. DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA

**CAUSA:** DIVORCIO POR CAUSAL

**Nro.: 44175-2013 (W)**

**ACTOR (A):** REMACHE BERMUDEZ MARINA DE LOURDES

**DEMANDADO (A):** SR. DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO

**JUEZ:** DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA

#### AUTO INICIAL.

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, LA MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, miércoles 6 de noviembre del 2013, las 12h58. **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado por la accionante.- Cumplido lo dispuesto en providencias iniciales, la demanda que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite, en juicio verbal sumario; en lo principal se dispone: Entréguese copia de la demanda y este auto al demandado señor DIEGO VICENTE GUAMAN PERALTA para cuyo efecto en virtud del juramento rendido por la actora y con su exclusiva responsabilidad, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, en la forma indicada en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; debiendo mediar por lo menos ocho días hábiles entre cada publicación; incorpórese al expediente los documentos acompañados y téngase en cuenta el domicilio judicial y la autorización dada por la actora a su abogado defensor.- NOTIFIQUESE.- F).- DR. WASHINGTON ROBALINO SILVA.- JUEZ.

Lo que le comunico a usted, Y LO CITO para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones en la Unidad Judicial y dentro del perímetro legal.- CERTIFICO.-

**DR. GABRIEL RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO**

Nov. 22; Dic. 9-20 (133349)